

II CONGRESO INTERFISH-ESPAÑA 2023

La pesca de palangre de superficie como aliada para la conservación de la biodiversidad marina

María Jesús Rodríguez de Sancho
Directora General de Biodiversidad,
Bosques y Desertificación



Índice

1. Marco normativo internacional, comunitario y estatal.
2. Áreas marinas protegidas y planes de conservación y recuperación de especies.
3. Plan Nacional para la reducción de las capturas accidentales en la actividad pesquera.
4. Marco normativo CITES y de colaboración con el sector en lo relativo al comercio de marrajo y de tintorera.
5. Gobernanza de conocimiento y datos.

1. Marco normativo internacional, comunitario y estatal

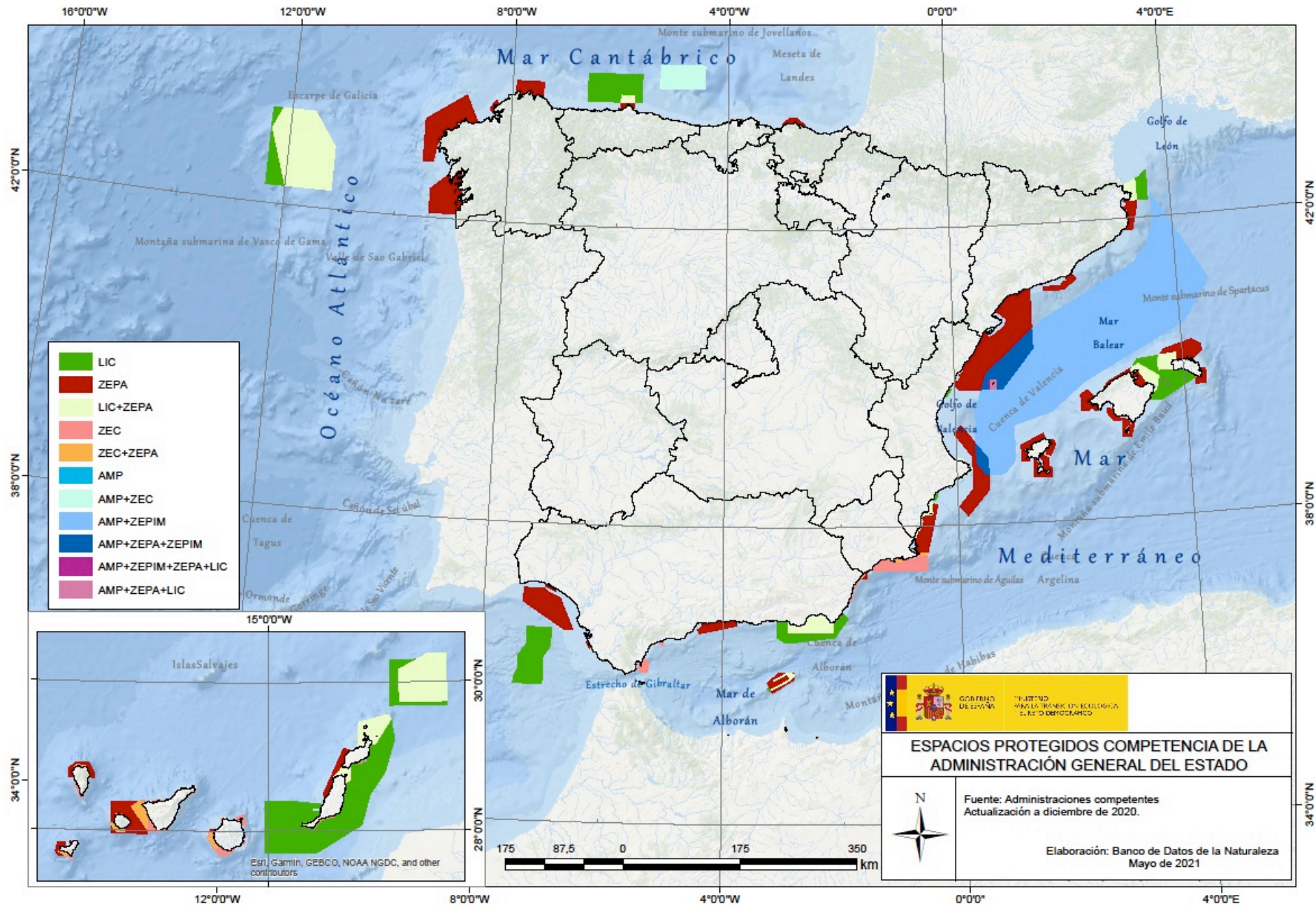
- Marco Global para la Biodiversidad para 2030, aprobado en Cumbre COP15 CBD (diciembre 2022)
- Plan Acción UE para proteger y restaurar los ecosistemas marinos y garantizar pesquerías sostenibles y resilientes (febrero 2023)
- Estrategia Europea para la Biodiversidad a 2030
- Directivas UE de naturaleza
- Reglamento UE de restauración de la naturaleza (prevista aprobación a lo largo de 2023)
- Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a 2030, aprobado por Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre
- Planes y estrategias de conservación y recuperación de especies marinas amenazadas
- Planes de gestión de espacios marinos protegidos

2. Áreas marinas protegidas y Planes de conservación y recuperación de especies

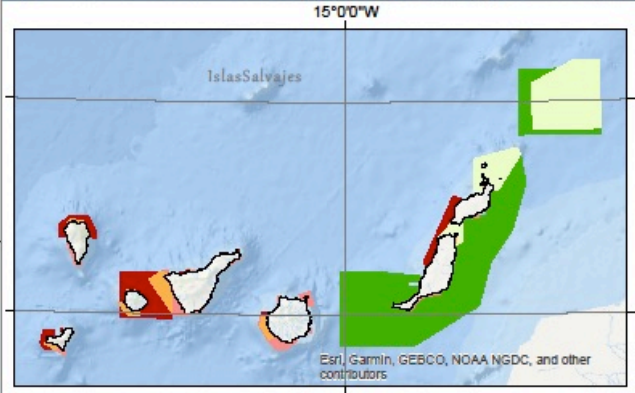
1. Aprobación de todos los planes de gestión de todas las AMP a través de instrumentos que incluyan objetivos de conservación y medidas asociadas para su cumplimiento.
2. Aplicación de los planes de gestión:
 - Seguimiento ecológico
 - Medios de vigilancia
3. Aplicación del artículo 6.3 de la Directiva Habitat para la evaluación de repercusiones de los planes, programas y proyectos.

Ciencia y participación pública como pilares para la toma de decisiones

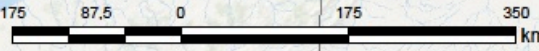




- LIC
- ZEPa
- LIC+ZEPa
- ZEC
- ZEC+ZEPa
- AMP
- AMP+ZEC
- AMP+ZEPIM
- AMP+ZEPa+ZEPIM
- AMP+ZEPIM+ZEPa+LIC
- AMP+ZEPa+LIC



 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y TURISMO SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y TURISMO
ESPACIOS PROTEGIDOS COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
 N	Fuente: Administraciones competentes Actualización a diciembre de 2020.
Elaboración: Banco de Datos de la Naturaleza Mayo de 2021	



Hacia la protección del 30% de superficie marina en 2030

- El Gobierno se ha comprometido a proteger el 25% de las aguas marinas españolas en 2025, como paso intermedio para alcanzar la protección del 30% de la superficie en 2030.
- Para cumplir con:
 - Marco Global para la Biodiversidad 2030
 - Estrategia de la UE sobre Bioversidad para 2030
 - Declaración de Emergencia climática y Ambiental (enero 2020)
 - Plan Estrategico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (R.D., 2022)

3. Plan Nacional para la reducción de las capturas accidentales en la actividad pesquera.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

4961 *Resolución de 10 de febrero de 2022, conjunta de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y de la Dirección General de Pesca Sostenible, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 2022, por el que se adopta el Plan Nacional para la reducción de las capturas accidentales en la actividad pesquera.*

7. Acciones estratégicas.

7.1 Acción 1. Diseño de un proceso participativo con el sector pesquero, comunidades autónomas, ONG y científicos para definir la problemática, los objetivos y las medidas necesarias para reducir las interacciones.

7.2 Acción 2. Aumento del conocimiento de los impactos en las flotas de riesgo potencial para las que no exista información.

7.3 Acción 3. Seguimiento de la actividad en las flotas de riesgo para conocer el alcance de las interacciones.

7.4 Acción 4. Análisis de medidas de reducción de la mortalidad por pesca en las flotas de riesgo.

7.5 Acción 5. Realización de pruebas piloto de las medidas de mitigación en las flotas de riesgo.

7.6 Acción 6. Elaboración de planes de manejo y liberación de especies capturadas.

7.7 Acción 7. Estudio y seguimiento de la abundancia de las poblaciones de cetáceos, aves y tortugas marinas en aguas españolas y seguimiento de las de aguas internacionales.

7.8 Acción 8. Elaboración de un real decreto para dotar al plan de un marco jurídico estable y elaboración de órdenes ministeriales para aplicar las distintas medidas.

4. Marco normativo y de colaboración con el MAPA y con el sector en lo relativo al comercio de marrajo y de tintorera.

- **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (1975).** 185 Partes, incluida la UE.
- CITES es un convenio internacional, **legalmente vinculante**, que tiene como
- **Objetivo: la conservación de las especies silvestres**, a través de:
 - La **regulación del comercio internacional** (no el doméstico), y
 - La **lucha contra el tráfico ilegal**
- En Europa se aplica mediante el Reglamento 338/97 y relacionados.

434114172405 Anon - D18

CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES OF WILD FAUNA AND FLORA

EXPORT PERMIT No. 074458

EXPORT RE-EXPORT REPORT OTHER ORIGINAL

1. Exporter: Etnico Africa LLC, 202 W. CHARLESTON BLVD, NEW ORLEANS, LA 70112, USA

2. Importer: DEPARTMENT OF ENVIRONMENTAL AFFAIRS, Private Bag 3647, FICTORIA, 6001, SOUTH AFRICA

3. Species: C. ferussacii

4. Date of Issue: 2008/05/14

5. Date of Expiry: 2008/05/14

6. Authority: Cape Nature

7. Signature: [Signature]

8. Stamp: Cape Nature

9. Permit No. 074458

Grados de protección

- **APÉNDICE I:** especies amenazadas de extinción; su **comercio** está **prohibido** en general.
- **APÉNDICE II:** especies...
 - A) No necesariamente amenazadas de extinción ahora, pero **se necesita regular su comercio** para que no lo estén en el futuro (ej. Marrajo dientuso, ya amenazado en determinadas zonas).
 - B) **Difícilmente distinguibles** de otras que ya están en los apéndices, estén amenazadas o no (ej. Tintorera).
- **APÉNDICE III:** especies reguladas en un solo país; se pide la cooperación de los otros países para registrar su comercio.

Inclusión de especies en los apéndices

- Por votación (2/3 de los votos) en las COP (reunión de las Partes).
- Criterios científicos (no socioeconómicos; Resolución 9.24)
- Principio de precaución: en caso de incertidumbre sobre estado de conservación o impacto del comercio: adopción de medidas proporcionadas con los riesgos que se anticipan para una especie (= que el artículo 6.2 del Acuerdo de NNUU sobre las poblaciones de peces).
- El régimen CITES es independiente de la gestión pesquera de las autoridades nacionales y organizaciones internacionales.

Introducción procedente del mar - IPM

- Traslado a un Estado de "especímenes capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado", el cual...
- **Requiere la concesión previa de un permiso IPM (antes de llegar a aguas territoriales).**
- Es una transacción que concierne a un sólo Estado, que:
 - Captura los especímenes en altamar
 - Actúa como Estado de introducción
 - Emite un certificado IPM (en la UE se sustituye por permiso de importación).

MUY IMPORTANTE

- **Consultar** con la autoridad administrativa **en caso de duda, antes de hacer una transacción:**

Correo electrónico: bzn-cites@miteco.es

Teléfono: 915975866 (Lunes a viernes de 9:00 a 14:00)

- **Tener el permiso CITES** correspondiente antes de enviar la mercancía.
- Importar o exportar **sólo a través de los puntos CITES autorizados** en cada país (puertos o aeropuertos con aduanas CITES; en España: PIF).
- Hay cuotas CITES para flotas españolas, pero también para la importación de capturas de otras flotas (Ecuador, Kenia, etc.). **Pueden variar de un año a otro.**

Dictamen de extracción no perjudicial

- Es obligatorio para analizar si el comercio de especies del ap. II perjudica o no a una especie.
- DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL (DENP): lo hace la **Autoridad Científica (CSIC, incluyendo IEO)** con **criterios científicos** (no socioeconómicos, ver RESOLUCIÓN CONF. 16.7), y método definido. **OBLIGATORIO independientemente de motivo de inclusión** (→ tintorera).
- **Tiburones:** DENP conjuntos de las AC de los EEMM de la UE (“**DENP comunitarios**”). **Gestión europea.**
- DENP: base de las **OPINIONES DEL GRC** (Grupo de Revisión Científica de la UE), **VINCULANTES** (ver speciesplus.net o APP):
 - Opinión negativa: no se permite la introducción en la UE.
 - Opinión positiva: se permite, pero pueden establecerse límites (“cuotas CITES”) de introducción y/o exportación.

Guía sobre los dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES para especies de tiburones
— 2ª VERSIÓN REVISADA —

Marco para ayudar a las Autoridades a formular dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para especies incluidas en el Apéndice II de la CITES

el 22 de octubre de 2014

Victoria Mundy-Taylor, Vicki Crook, Sarah Foster, Sarah Fowler, Glenn Sant y Jake Rice.



MARRAJO DIENTUSO (*Isurus oxyrinchus*)

- La inclusión en 2019 fue propuesta por México y otros 27 países co-proponentes, incluida la UE.
- 102 votos a favor, 40 en contra y 5 abstenciones.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MARRAJO CARITE (*Isurus paucus*)

- Se incluyó en 2019 en el apéndice II junto al marrajo dientuso.
- **En peligro** a nivel global (UICN, 2018); en el Atl. N. en peligro crítico.
- En 2021 se elaboró un DENP negativo en España y en 2022 a nivel europeo; **no se autoriza su comercio en la UE.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

TINTORERA o QUENLLA (*Prionace glauca*)

- La inclusión fue propuesta en 2022 por Panamá y contó con otros 41 co-proponentes (incluida la UE).
- Recibió 89 votos a favor, 28 en contra y 17 abstenciones. En vigor el 25/11/23.
- Inclusión de las 54 especies de la familia Carcharhinidae.
- DENP: a nivel de EU para cada stock, posibles limitaciones; preparados para fecha de entrada en vigor. También para importaciones de capturas no europeas.

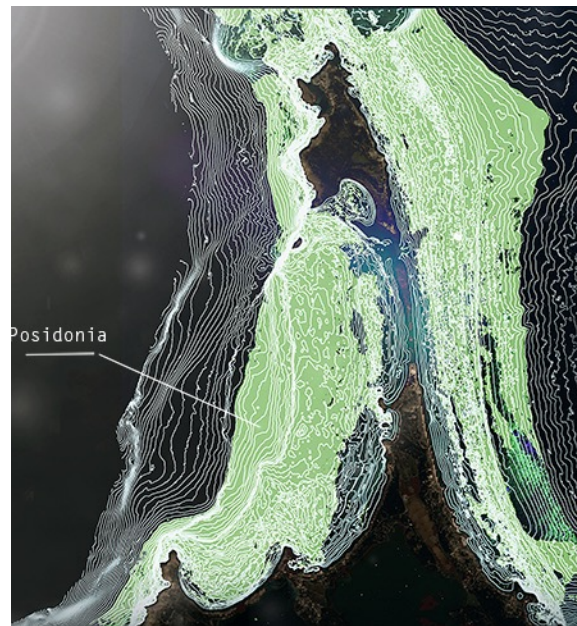


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

5. Gobernanza de conocimiento y datos.

- Sistema de gobernanza de datos sobre biodiversidad terrestre y marina (MITECO-2022)
- Utilización de nuevas herramientas de captura, tratamiento y compartición de la información
- Trabajo conjunto con MAPA, IEO y diversos Centros y Universidades de referencia



Muchas gracias